



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 272
APLICACION DECRETO 316/95

BUENOS AIRES, 31 de Agosto de 1995

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "DECRETO N° 316/95 S/APLICACION A ENTIDADES FISCALIZADAS" que tramitan por expediente n° 574/95, y los informes producidos por las Subgerencias de Asesoramiento Técnico Contable y Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto n° 316 de fecha 15 de agosto de 1995 se instruyó a los Organismos de Contralor, dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre los cuales se encuentra la COMISION NACIONAL DE VALORES, que no acepten la presentación de balances o estados contables que no observen lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 23.928.

Que, por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Código Civil, corresponde hacer saber a las entidades que se encuentran sujetas a la fiscalización del Organismo que no se aceptarán, a partir del 1° de septiembre de 1995, estados contables que presenten actualizaciones

*MS
Nall.*



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

posteriores a dicha fecha.

Que lo dispuesto en el Decreto, hace necesario derogar la aplicación de todas las reglamentaciones del Organismo (Normas T.O. 1987 y sus modificatorias, y especialmente las contenidas en las Resoluciones Generales Nros 195, 211 y 270) que contemplen métodos de ajuste.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 316/95 y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las entidades sujetas a la fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES discontinuarán, a todos los efectos, a partir del 1° de septiembre de 1995 la aplicación de métodos de reexpresión de estados contables, no aceptándose la presentación de aquéllos que contengan actualizaciones posteriores a esa fecha.

ARTICULO 2°.- En nota a los estados contables se dejará constancia del método de ajuste utilizado hasta el 31 de agosto de 1995 y de la posterior aplicación de lo dispuesto

*M.A.G.
Nall.*



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Derógase la aplicación de las normas reglamentarias que hacen referencia a reexpresión de valores, especialmente las contenidas en las partes pertinentes de las Normas T.C. 1987 y sus modificatorias y en las Resoluciones Generales Nros. 195, 211 y 270.

ARTICULO 4°.- Todas las decisiones societarias de las entidades sujetas a la fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES deberán ajustarse a los estados contables que cumplan la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, registrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.


DR. JORGE LORES
DIRECTOR


FRANCISCO G. VIGNEL
VICEPRESIDENTE


DR. GUILLERMO HARTENECK
PRESIDENTE


DR. EDUARDO NIEM
DIRECTOR


J. ANDRÉS MALL
DIRECTOR